

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CAJICÁ

# SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

# INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

ORDEN DE COMPARENDO 2512662022122 EXPEDIENTE RVA-C-024 ARTÍCULO 27 NUMERAL 6

## PARTE PRESUNTA INFRACTORA: RAFAEL ARNOLDO GARCIA MEDINA

**INICIADO: 7 DE FEBRERO DE 2022** 







#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al Despacho de la Inspección Segunda de Policía, informando que se pone en conocimiento orden de comparendo 2512662022122, por parte del personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a la Estación de Policía del Municipio, por lo que se requiere dar inicio al trámite correspondiente al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. SÍRVASE PROVEER.

Cungela Samba

ANGELA PATRICIA SANCHEZ LASPRILLA

Técnico Administrativo IP2

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

#### **AUTO** (7 DE FEBRERO DE 2022)

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DENTRO DE LA ORDEN DE COMPARENDO 2512662002122"

El Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 206 el cual establece las atribuciones conferidas a los inspectores de policía; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 "Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

#### CONSIDERACIONES:

Vista constancia que antecede, revisado el expediente que contiene la orden de comparendo 2512662022122, donde aparece consignado el Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público a que se refiere el Artículo 27 y numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, el cual consagra como medida(s) correctiva(s) de competencia exclusiva del inspector de policía, en el que presuntamente incurrió el (la) señor(a) RAFAEL ARNOLDO GARCIA MEDINA quien se identifica con C.C. No. 13932730, el suscrito Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a dar inicio a la respectiva actuación policiva.

Teniendo en cuenta que la parte presunta infractora comparece al Despacho, requiere esta inspección de policía pronunciarse de fondo, lo cual se evacuará dentro de audiencia pública, con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales otorgadas, el Despacho de la Inspección Segunda de Policía de Cajicá.









## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

#### **DISPONE:**

**Artículo Primero. AVOCAR** conocimiento y **DAR INICIO** a la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**Artículo Segundo. DÉSELE** a esta actuación policía el número de radicado PUV-C-024, en razón de la orden de comparendo referida en la parte motiva de esta providencia.

Artículo Tercero. FIJAR fecha para audiencia pública conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, la cual será llevada a cabo el día ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las (12:00 pm), en el Despacho del suscrito Inspector de Policía.

**Artículo Cuarto. CITAR** al presunto infractor al Despacho de la Inspección Segunda de Policía, ubicado en dirección Carrera 8A No. 20A – 95 barrio Capellanía del Municipio de Cajicá, para que comparezca en la fecha y hora señalada y aporte las pruebas que considere para su defensa.

Artículo Quinto. INFORMAR al presunto infractor que conforme a lo establecido en el artículo 223 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016, y en cumplimiento a lo condicionado por la Corte Constitucional en Sentencia C-349-2017, en caso no presentarse en la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la práctica de la audiencia pública, "sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional."

Artículo Sexto. INFORMAR al presunto infractor que en caso de presentar ante el Despacho de la Inspección Segunda de Policía comprobante de pago total o con descuento por pronto pago de la multa que corresponde al comportamiento objeto de la orden de comparendo, dentro de los cinco (05) días siguientes a la imposición de ésta, ORDÉNESE dar por terminada la actuación policiva y procédase el archivo de las diligencias, sin lugar a dar inicio a la audiencia pública fijada en el artículo segundo de esta providencia.

**Artículo Séptimo. COMUNICAR** de las presentes actuaciones al presunto infractor el (la) señor(a) **RAFAEL ARNOLDO GARCIA MEDINA** quien se identifica con C.C. No. **13932730**, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016.

**Artículo Octavo. REMITIR** el presente auto a la Dirección de TICs adscrita a la Secretaría de Planeación municipal, para la publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de ser el caso, como medio más expido y eficaz para la notificación.









# SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

**Artículo Noveno. RECURSOS.** Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a 7 <u>DE FEBRERO DE 2022</u>

JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO Inspector Segundo de Policía

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Angela Patricia Sánchez Lasprilla	Ounqela Sómby	Técnico Administrativo IP1
Revisó y Aprobó	Juan Fernando Mendoza Castiblanco	Andrew	Inspector Segundo de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por			

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.







